



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) <sup>1</sup>

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00393-00

Teniendo en cuenta que dentro del expediente se encuentra oficio emitido por la **Fundación Abraham Lincoln** mediante el cual se pone en conocimiento el proceso de negociación de deudas de la demandada **Tatiana Paola Aldana Romero** que fuera admitido mediante Auto del 21 de diciembre de 2021 [021SolicitudSuspensiónProceso] el Despacho en atención a lo normado en el numeral 1<sup>o</sup> del artículo 545 del C. G. P., **suspende** el presente proceso hasta tanto se verifique su cumplimiento o incumplimiento del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas

**Firmado Por:**

**Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be4568479ef70fe313d2ff2b43570ea6d7808120be552a67f92bfd4a9d1e92b**  
Documento generado en 20/05/2022 06:30:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**